



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001333103720080031500
DEMANDANTE: Yasmín Llanos Torres y otros
DEMANDADO: Distrito Capital y otros

Mediante providencia del 12 de junio de 2017 se resolvió interrumpir el proceso de la referencia desde el 2 de mayo de 2017, a cuanta de la causal segunda del Artículo 168 del Código de Procediendo Civil. Al efecto desde de la fecha en mención se ordeno en diversos actos procesales el requerimiento de los sujetos que componen la parte activa de la Litis a fin de enterarlos de la situación procesal o que en su defecto confirieran mandato a nuevo apoderado que representara sus intereses.

Al efecto, dado que en plenario reposa mandato conferido por cada uno de los demandantes al apoderado Fernando Higuera Rodríguez es pertinente levantar la interrupción del proceso y en consecuencia continuar con el tramite procesal del mismo.

Ahora bien, revisadas las documentales aportadas previo a la suspensión del proceso, así como las diligencias de testimonio agotadas según se decreto en auto de pruebas del 21 de septiembre de 2010, es procedente ordenar a las partes que alleguen sus alegatos de conclusión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la interrupción del proceso de la referencia de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001333103720080031500
DEMANDANTE: Yasmín Llanos Torres y otros
DEMANDADO: Distrito Capital y otros

2

SEGUNDO: Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para que formulen sus alegatos de conclusión y al representante del Ministerio Público, para que, si así lo considera, rinda el correspondiente concepto.

Parágrafo: Los escritos de alegación o concepto deberán ser allegados en medio magnético en formato PDF CON OCR, EN BLANCO Y NEGRO al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo de la contraparte y al del Ministerio Público zmladino@procuraduria.gov.co, indicando que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y estableciendo en el asunto que son alegatos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JUMA

 <p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACION</p> <p>La anterior providencia emitida el 8 de febrero de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el Estado N°. 2 del 10 de febrero de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>

Este documento fue genera

me a lo dispuesto en la

Código de verificación: **32587baob3afa4c1a31141c8b44ca61b27c90c6513b8916f12ef48200ee516ec**
Documento generado en 08/02/2021 05:03:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>